



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) **0S2N2A2T5T1D4M6512A7** en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



<b>Negociado:</b>	Cultura
<b>Expediente:</b>	***102039
<b>Documento:</b>	28110I0D7
<b>Asunto:</b>	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "VI FORO REDINTUR"

## **DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO, CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "VI FORO REDINTUR".**

Visto el expediente incoado mediante Providencia de esta Concejalía de fecha 13 de julio y a la vista del informe emitido de fecha 08/07/2016 por el Técnico Superior de Educación, donde informa de la necesidad de contratar los servicios para el desarrollo del VI Foro Redintur. Dicho proyecto se centra en el apoyo por parte del Ayuntamiento de Adeje a las actividades que se desarrollan dentro del Máster de Dirección y Planificación del Turismo de la ULL (MDPT) que se imparte desde el curso 2007-08. El objetivo general del proyecto "VI Foro REDINTUR" sería la celebración en Campus del ULL (Adeje) durante los días 16 y 17 de noviembre 2016 y contará con actividades compartidas con el XIX CONGRESO AECIT. En el VI FORO REDINTUR se hará la presentación de los 8 mejores trabajos fin de máster (TFM) de las 26 universidades participantes en la REDINTUR. La asistencia técnica consiste en diseñar y ejecutar el procedimiento de selección de los TFM, y en su caso, asistir a los alumnos en su estancia en el municipio de Adeje.

Visto el presupuesto presentado por Fundación General Universidad de La Laguna, por un importe de cinco mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (5.647,06 €), más trescientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (395,29 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de seis mil cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (6.042,35 €).

Considerando que de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 138.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y atendiendo a la cuantía y objeto del contrato se trata de un contrato menor de servicio, debiendo ajustarse su tramitación al procedimiento establecido en el artículo 111 del mismo texto legal.

Considerando que de acuerdo con el régimen de delegaciones establecido por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, corresponde a esta Concejalía delegada las contrataciones de toda clase necesarias para la ejecución de su delegación genérica que pueden adjudicarse por contrato menor, excluidos los contratos de obras, así como el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, incluyendo la autorización, disposición o compromiso de gasto y el reconocimiento y liquidación de la obligación, dentro de dicho límite de cuantía del contrato menor.

Visto el expediente instruido al efecto y documentación justificativa obrante en el mismo.

Visto que se ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, en el que consta certificación de existencia de crédito adecuado, disponible y suficiente para afrontar el gasto que comporta la celebración del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/45/2016, de fecha once de marzo, **HE RESUELTO:**



Ayuntamiento  
de Adeje



Autenticidad verificable mediante Código de Verificación (COVE) 0S2N2A2T5T1D4M6512A7 en la sede electrónica [www.ayuntamientodeadeje.es](http://www.ayuntamientodeadeje.es)



**PRIMERO.- ADJUDICAR** a Fundación General Universidad de La Laguna, con CIF número G-38083408, el contrato menor de servicio, consistente en el desarrollo del VI Foro Redintur, por un importe de cinco mil seiscientos cuarenta y siete euros con seis céntimos (5.647,06 €), más trescientos noventa y cinco euros con veintinueve céntimos (395,29 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de seis mil cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (6.042,35 €).

**SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER** el gasto de seis mil cuarenta y dos euros con treinta y cinco céntimos (6.042,35 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 334/22799 Promoción Cultural/Otros Trabajos Realizados por Otras Empresas, (Proyecto 2016/016), del vigente Presupuesto, a cuyos efectos se ha emitido el RC 12016000039175.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación el contratista deberá presentar en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento la factura correspondiente que reúna los requisitos legales exigidos, para su tramitación.

**CUARTO.- NOTIFICAR** del presente Decreto a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos, así como al adjudicatario, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante este mismo órgano en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo mando y firmo en la Histórica Villa de Adeje.

Doy fe